

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 160

SABADO 6 DE JULIO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 24 de Junio de 1946

AÑO XI

NUM. 175

Núm. 2.618

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de Junio de 1946 por la que se resuelve el concurso convocado entre Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos balnearios, para provisión de Direcciones Médicas de Balnearios.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 10 del corriente mes entre Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, en cumplimiento de la Orden ministerial de 3 del mismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 6, para cubrir las Direcciones médicas que resultaron vacantes después de efectuado el de Médicos Directores del Cuerpo de Baños; y

Resultando que previa la lectura de la expresada Orden de convocatoria, se procedió, por orden de prelación en el Escalafón y dentro del grupo de la especialidad o especialidades en que fueron aprobados, a la elección de las Direcciones médicas vacantes, haciéndolo, en primer lugar, don Valentín Pérez Argilér, que elige Tiermas; don Jesús Grinda y López Dóriga, Caldas de Malaveilla, dejando vacante Carballo; don Luis Aparicio Domínguez, Carballo, dejando vacante Fuencaliente, don José Santo Domingo López, Fuencaliente, dejando vacante Paracuellos de Jiloca; don Antonio Vila López, Paracuellos de Jiloca, dejando vacante Caldas de Nocedo; don Angel Marugán González, deja la situación de excedente en que se hallaba y elige Caldas de Nocedo; don Saturnino Mozota Sagardía, deja la Auxiliaría de Jaraba, concediéndosele la de Puenteviego; don Miguel Saiz Andrés, excedente, elige Alicún de las Torres; don Agustín Valcárcel Juan, excedente, Nuestra Señora del Prado, don José Rey Cebrián, Urbana de Ubilla, dejando vacante Vi-

llaro; don Antonio Fuentes Castell, toma Codina, dejando vacante Cortegada, y don Mariano Domínguez Recio, excedente, elige Graena.

Resultando que por no poder funcionar durante la presente temporada oficial los Balnearios de Molinar de Corranza y Caldas de Bohi, cuyas Direcciones médicas ostentan en propiedad don Luis Manuel y Piniés y don Anselmo Albano Villar, respectivamente, quedan por consiguiente, los citados señores en situación de excedentes forzosos en dichos Balnearios.

Resultando que don Manuel Alemany Rodríguez continúa en Caldas de Reyes; doña Jimena Fernández de la Vega, en Guilfriz; don Manuel Armijo Valenzuela, en Carballino; D. Roberto Monforte Gomez, en Bellús; don José San Román Rouyer, en Caldelas Detuy, don Juan de Dios García Ayuso, en la Subdirección de Lanjarón; don Enrique Conde Gargoyo, en la Dirección de Betelú; don José Luis Albasán Gallán, en El Raposo; don Tomás Alcober Coloma, en Cardó; don Fernando Perán Torres, en Archena; don Enrique Romero Velasco, en Arteijo; don José María Alvaro-Gracia Sanfiz, en Zuazo; don José Ramón Mezota Sagardía, en Alceda-Ontaneda; don César Pérez Victoriano en Tona Roquetás; don José María Erenas Navas, en Solares; don Antonio Ventura Cervera, en La Puda de Monserrat; don Germán Castillo Prado, en Corconte don Manuel Hernández Infantes, en San Adrián, don Pedro Aguayo Martos, en Fuente Amargosa de Tolox; don José Lucas Gallego, en Cucho; don Javier Samitier Azparren en Santa Coloma de Farnés; don Rafael del Espino Jiménez, en Verín Sousas; don Jorge María Anguera de Sojo, en Bañolas; don Jesús Bastardes Rodríguez, en Camarena de la Sierra; don Valentín Ruiz Fernández, en Incio; don José María Campos Manso, en Fuente Podrida; don Arturo Valdéz Gutiérrez, en Morgovejo; don Nicolás Bermúdez de Castro, en Tona Ullastres, don Ramón Moreno González, en Valdeganga; don Jorge Mariscal de Gante, en Solán de Cabras; don José Oliveros Alvarez, en en Zújar; don Ricardo Villalón y García Caballero, en Cortezubi, y don Salvador Monmenéu Jorro, en Montanejos;

Resultando que don Manuel Martínez de Victoria, don Juan Antonio

Peña Tercedor, don Emilio Muñoz Fernández, don José María Gómez Ullate, don Alberto Castro-Girona Pozurana, don Justo Marfínez Mata, don Luis Esteban Múgica, don Rodrigo Suárez Zamora, don Nicolás Marcos Nieto, don José Monsalve Serrano, don Joaquín Souchirón Battaler y don Luis Tomás y Rodó, continúan en situación de excedentes voluntarios:

Considerando que, una vez resuelto el concurso se elevó la propuesta del mismo a la Dirección General de Sanidad, a los efectos procedentes:

Considerando que han sido observados los preceptos reglamentarios aplicables al caso y las condiciones de la Orden de convocatoria.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de las plazas a los señores que las solicitaron.

2.º Que la Dirección General de Sanidad extienda los nombramientos correspondientes a los señores que les fueron adjudicadas las plazas en el acto del concurso, sin que sea necesario hacerlo a los que continúan al frente de las Direcciones médicas que les fueron con anterioridad.

3.º Que se recuerde a los Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios y a los Administradores el deber que tienen de poner a disposición de la Dirección General de Sanidad, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de lo recaudado por las cuotas de dos y tres pesetas, respectivamente, durante el mes anterior, remitiendo a tal efecto certificaciones en las que se haga constar el número de enfermos concurrentes al Balneario de su dirección y justificantes acreditativos de haber hecho los ingresos correspondientes en la cuenta corriente que dicho Centro directivo tiene abierta en el Banco de España, bajo el título de «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños, organismo del Estado, número 65», y

4.º Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto Ley de 25 de Abril de 1928, se recuerda el contenido de dicha disposición con

objeto de que no encuentren dificultad en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus consultas en los Balnearios, sin merma alguna de los honorarios que han de percibir por prescripción facultativa los Médicos Directores en dichos Establecimientos.

Los Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el Boletín Oficial de sus respectivas provincias para su mayor difusión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 2.639

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el padrón municipal de habitantes con referencia al día 31 de Diciembre del año anterior de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Carlota 27 de Junio de 1946. — El Alcalde, Francisco María del Valle Martínez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.637

Don Emilio Luque Delgado, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el Apéndice al Padrón de la Riqueza Urbana de este término municipal para el ejercicio de 1947 se halla expuesto al público por espacio de ocho días en el Negociado de Contribuciones de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados contribuyentes.

Hinojosa del Duque a 25 de Junio de 1946. — E. Luque.

VALSEQUILLO

Núm. 2.641

Don Pedro Marquino Calderón, Alcalde-Presidente de la Gestora municipal de Valsequillo (Córdoba).

Hago saber: Que la Gestora municipal de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día quince del actual, acordó aprobar el Padrón municipal de habitantes de este término municipal, deducido del Censo de Población en 31 de Diciembre de 1945; quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinado, por el plazo de quince días y presentar por escrito las reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones que los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valsequillo 17 de Junio de 1946. — Pedro Marquino,

POZOBLANCO

Núm. 2.661

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 17 de Junio actual, la oportuna propuesta de Habilitación y Suplemento de Crédito, al Presupuesto de Gastos del corriente ejercicio económico de 1946, para atender al pago inaplazable de varias atenciones obligatorias, por medio del superávit del ejercicio anterior; queda de manifiesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que durante mencionado plazo puedan formularse contra citado expediente las reclamaciones oportunas para ante el Excmo. Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente; todo ello a tenor de lo dispuesto en el art. 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Pozoblanco 28 de Junio de 1946. — El Alcalde accidental, Carlos Salamanca Dueñas.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.667

Aprobado el Presupuesto definitivo de los gastos de este Juzgado Comarcal, queda expuesto al público este documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones en la forma y como disponen los artículos 227 y siguientes del Reglamento de Ordenación Provisional.

Doña Mencía 2 Julio de 1946. — El Alcalde Presidente, J. Arrebola.

Núm. 2.668

El Alcalde de esta población, hace saber:

Que formado el Apéndice de altas y bajas en el Registro Fiscal de edificios y solares de esta población que ha de surtir efectos en el Padrón del próximo año de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía a 2 de Julio de 1946. — El Alcalde, J. Arrebola.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.323

José García Ortiz, recluta perteneciente al reemplazo del mil novecientos cuarenta y seis, por el cupo de Jimena de la Frontera (Cádiz), nacido en Jimena el 8 de Marzo del mil novecientos veinte y cinco, hijo de Juan y de Antonia, estatura un metro seiscientos treinta y cinco, de profesión del campo, estado soltero, de pelo y cejas castaños, destinado al Regimiento de Infantería Lepanto número 2, por la Caja de Recluta número 18 de Cádiz, y encartado en causa núm. 46, que se le instruye por el delito de falta a concentración, comparecerá en el término de veinte días ante el señor Teniente Juez Instructor de dicho Regimiento don Antonio Amaya Moreno y en el Juzgado sito en el Cuartel del Marrubial de Córdoba, significándole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, y los cuales días empezarán a contar a partir del de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a 5 de Junio de 1946. — El Teniente Juez Instructor, Antonio Amaya Moreno.

Núm. 2.328

Por el presente se cita y emplaza a Francisco García Ruiz, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal número 2, el día veinte y cinco de Junio último a las once horas y diez minutos; para celebrar juicio de faltas en su contra por amenazas, con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 29 de Mayo de 1946. — El Secretario, R. Pesquero. — V.º B.º El Juez, M. Camacho.

LUCENA

Núm. 2.275

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Manuel Pon León, de 27 años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, de estado soltero, natural y vecino de Badajoz (Sevilla), con domicilio en calle Iglesia número 12, de oficio del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES del Estado, de esta provincia y en el de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Juan Jiménez Cuenca 19, al objeto de constituirse en prisión para responder de los cargos que le resultan en el sumario que bajo el número 127 de 1945 se instruye contra el mismo y otros por el delito de robo, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido, será ingresado en este Depósito municipal a mi disposición.

Dado en Lucena a 29 de Mayo de 1946. — José Ramón Ortega. — El Secretario, A. Escobar.

Núm. 2.276

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza, al procesado, Julián Delgado Jiménez, (a) El Turco, hijo de Antonio y de Dulcenombre, de 35 años de edad, natural de Jaén, de estado soltero, de oficio bracero, que tuvo su domicilio en esta ciudad en la calle Ancha número 8 y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados a partir de la inserción de la presente en los Boletines Oficiales del Estado en el de esta provincia y en el de la de Jaén, para que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Juan Jiménez Cuenca 19, al objeto de constituirse en prisión, para responder de los cargos que resulten en el sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 138 de 1945, por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido será ingresado en este Depósito municipal a mi disposición.

Dado en Lucena a 29 de Mayo de 1946. — J. Ramón Ortega. — El Secretario, A. Escobar.

BAENA

Núm. 2.293

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que habiéndose dictado auto de sobreseimiento provisional en el expediente de responsabilidad política tramitado en este Juzgado contra los individuos que a continuación se dirán, han recobrado los mismos la libre administración de sus bienes.

Dado en Baena a 3 de Junio de 1946. — José J. Valdelomar. — El Secretario judicial Ldo., José Rabadán.

RELACION QUE SE CITA

Vecinos de Baena

Manuel León Chica.
Francisco Muñoz Jiménez.
José Romero Burrueco.
Domingo Arroyo Priego.
Juan Antonio Ruiz Marchal.
José de las Morenas Lara.
José León Cantero.
Vicente Trigueros Arrabal.
José Rodríguez González.
Francisco Cruz Trujillo.
Pedro Martín Ráez.
José Cortés Martín.
Domingo Rodríguez Pavón.
Rafael Piernagorda Melendo.
Manuel García Lara.

Vecinos de Luque

Francisco Cañete López.
Manuel Rodríguez Quiroga.
Pedro Gámez Aguilera.
Encarnación Cubero Gómez.

Vecinos de Valenzuela

Arsenio Laó López.
Francisco Pedregosa Méndez.
Juan Oliván Rodríguez.
Juan García Luque.
Gregorio Velasco Rodríguez.
Juan José Rodríguez García.
Francisco Rodríguez Castro.
Francisco Montero Avila.
Antonio Montero Avila.
Francisco Aljarilla López.
Diego Otero Pedregosa.
Andrés Susán Castro.
Silviano Vallejo Rodríguez.
Juan Montilla Alejo.
Antonio López Antero.
Francisco Perales Montero.
Pedro Vallejo Rodríguez.

PEDRO ABAD

Núm. 2.324

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado de Paz a virtud de denuncia formulada por Juan Polo Agudo como Guard Jurado de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa contra Antonio Jiménez Laguna que dijo ser vecino de El Carpio con domicilio en calle Nueva número 23 por pastoreo abusivo en la finca «San Juan de Dios» de este término, propiedad de don Pedro García Navarro, se ha dictado la siguiente Providencia:

«Visto el resultado que ofrecen las diligencias que preceden y conforme a lo preceptuado en la Ley procesal citese al denunciado por medio de edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, sitios de costumbre de la localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia para que al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas comparezca, con las pruebas que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alta núm. 32 de esta villa el día 10 de Junio próximo y hora de las 12, con el apercibimiento de que si no compareciere ni alegare justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.»

Pedro Abad 23 de Mayo de 1946. — El Juez de Paz, Firma ilegible. — P. S. M.: El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 2.349

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta ciudad y su distrito en el juicio de faltas que se sigue por hurto de 120 metros de cable de cobre de la línea de conducción de energía eléctrica existente en la finca Calceta, campiña de este término, propiedad del Sr. Conde de Robledo, se cita por medio de la presente cédula al autor o autores del hecho referido para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza José Antonio 18, el día 17 de Julio próximo, a las 11 horas, a la celebración de expresado juicio de faltas, con las pruebas que tenga en su descargo y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 7 de Junio de 1946. — El Secretario, Pedro Criado.

POSADAS

Núm. 2.319

Don José Ruiz-Berdejo y Sison, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de esta villa José Siles Rubio la noche del 21 al 22 de Mayo actual el resfriado en primer lugar y el otro unos diez días antes, de la finca El Membrillar de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 91 del año 1946.

Dado en Posadas a 27 de Mayo de 1946. — José Ruiz-Berdejo. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un cerdo de unas tres arrobas y media de peso, rubio, con las orejas rajadas, sin más señas.
Otro cerdo negro, del mismo peso.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA